



Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición Final Única.

La presente Ordenanza entrará en vigor y será efectiva una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cabezón de Pisuerga, 13 de enero de 2011.–El Alcalde, Antonio Torres González.

ANEXO II

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1.–Fundamento y naturaleza.

El Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, en uso de las facultades que le conceden los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por derechos de examen, que se regirá por la presente ordenanza, cuyas normas se ajustarán a lo establecido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.–Hecho Imponible.

Constituye el Hecho Imponible de esta tasa, la actividad administrativa desarrollada por este Ayuntamiento con motivo de la solicitud para concurrir como aspirante a cualquier prueba selectiva para el ingreso como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Artículo 3.–Sujetos Pasivos.

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten tomar parte en alguna de las pruebas a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.–Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de una tarifa fija establecida en función del grupo o subgrupo en que se encuentre encuadrada la correspondiente plaza dentro de la plantilla, ya sea como funcionario o como personal laboral. Se aplicará una reducción del 50% de la tarifa a personas en situación de desempleo y a aquellas que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33%. Las tarifas de la tasa son las siguientes:

Grupos	Tarifas	Tarifas reducidas	
A/A1	18,0 €	A/A1	9,0 €
B/A2	15,0 €	B/A2	7,5 €
C/C1	12,0 €	C/C1	6,0 €
D/C2	9,0 €	D/C2	4,5 €
E/AA.PP.	6,0 €	E/AA.PP.	3,0 €



Artículo 5.–Bonificaciones.

Con el fin de favorecer la protección a las familias numerosas y de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se establece una bonificación del 100% de la tasa a los miembros de las familias numerosas de categoría especial y del 50% para los de categoría general.

Artículo 6.–Devengo.

Se devengará la tasa y nacerá la obligación de contribuir en el momento de presentación por parte del interesado de la correspondiente solicitud para participar en las pruebas selectivas.

Artículo 7.–Autoliquidación e ingreso.

Los sujetos pasivos deberán practicar la autoliquidación de la tasa en el impreso habilitado al efecto por el Ayuntamiento, y realizar su ingreso en la forma prevista en las bases que rijan la Convocatoria, debiendo presentar justificante original de la autoliquidación debidamente ingresada junto con la solicitud de inscripción. La falta de pago de la tasa determinará la no inscripción y la correspondiente inadmisión a las pruebas selectivas.

Artículo 8.–Devolución.

Procederá la devolución de la tasa, cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no se realice la actividad administrativa constitutiva del hecho imponible. Por tanto no procederá la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, así como por la no presentación del mismo a las pruebas.

Disposición Final.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga (Valladolid), entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Cabezón de Pisuerga, 13 de enero de 2011.–El Alcalde, Antonio Torres González.